

|   |   |                   |                |  |
|---|---|-------------------|----------------|--|
| <br><b>NIT.800012638-2</b> | ALCALDIA MUNICIPAL<br>HATO COROZAL-CASANARE | Código<br>Versión | PA-GC-P5<br>01 | <br><b>HATO COROZAL</b><br><b>ALTO Y SOSTENIBLE</b> |
|   | CONTRATACIÓN<br>ANALISIS DEL SECTOR         | Fecha             | 19-12-2014     |  |

## ESTUDIO DEL SECTOR

Los estudios del sector adelantados por la Administración Municipal garantizan el fortalecimiento institucional y a su vez mejora la calidad del servicio público, de acuerdo con la exigencia y la complejidad de las actividades del ejercicio de la función pública del estado territorial, haciéndose necesaria la acción administrativa en el sentido de mantener la seguridad, la transparencia, la regulación y optimización de los recursos públicos.

### 1. OBJETO DE LA CONTRATACION:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PACTO PARCIAL DE LA ACCIÓN POPULAR No. 850012333000-2019-00161-00

### 2. ASPECTOS GENERALES

SUSTENTO DE LA NECESIDAD IDENTIFICADA PARA ADELANTAR LA CONTRATACION.

Teniendo en cuenta que para el Municipio de Paz de Ariporo de acuerdo con el fallo de la Acción popular No. 850012333000-2019-00161 Proferido por el alto tribunal, donde se plantea realizar estudios y diseños y estructuración de proyecto: obligación de los dos municipios (Hato Corozal y Paz de Ariporo) de manera solidaria. Gestión y financiación; de proyecto para ejecutar los trabajos: Casanare.

Con base a lo anterior es necesario que, para la administración municipal de Hato Corozal, realizar estudios y diseños y estructuración de proyecto; obligación de los dos municipios (Hato Corozal y Paz de Ariporo) de manera solidaria. Gestión y financiación de proyecto para ejecutar los trabajos: Casanare, con el fin de dar cumplimiento a la acción popular.

Por lo tanto en este estudio previo se determina un presupuesto donde estipula el valor del aporte a realizar estudios previos y estructuración de proyecto: obligación de los dos municipios (Hato Corozal y Paz de Ariporo) de manera solidaria, y mediante acta de aportes del 16 de diciembre de 2020; entre el municipio de Paz de Ariporo y el municipio de Hato Corozal en cumplimiento del acuerdo aprobado por el Tribunal Administrativo de Casanare en decisión del 24 de Septiembre de 2020, dentro del proceso de acción popular con radicado No. 850012333000-2019-00161-00, se acordó la asignación de los recursos para la elaboración de los estudios y diseños del puente vehicular denominado la chapa; correspondiente al municipio de Paz de Ariporo aportar la suma de cien millones de pesos M/CTE (\$100.000.000) y el municipio de Hato Corozal la suma de ciento cuarenta millones de pesos M/CTE (\$140.000.000), de igual manera; se acordó que el municipio de Paz de Ariporo transferirá los recursos al municipio Hato Corozal siendo este el encargado de la ejecución de los estudios y diseños. Gestión y financiación de proyecto para ejecutar los trabajos: Casanare. Medidas de mitigación - puente de acceso a La Chapa. Esa estructura se encuentra ubicada sobre el río Ariporo y comunica el caserío, que pertenece al municipio de Hato Corozal, con la vía a Montañas del Totumo, jurisdicción de Paz de Ariporo, por esa particularidad, pese a que se necesitan intervenciones en los anclajes (pilotes, aletas y otros soportes) en los dos extremos, situados cada uno en municipio distinto (el río es el límite entre ellos), el interés colectivo concernido atañe por igual a Casanare, Hato Corozal y

|   |   |                   |                |   |  |
|---|---|-------------------|----------------|---|--|
| <br><b>NIT.800012638-2</b> | ALCALDIA MUNICIPAL<br>HATO COROZAL-CASANARE | Código<br>Versión | PA-GC-P5<br>01 |  |  |
|   | CONTRATACIÓN<br>ANALISIS DEL SECTOR         | Fecha             | 19-12-2014     |   |  |
|   |   | Página 2 de 6     |                |   |  |
|   |   |                   |                |   |  |

Paz de Ariporo, por la indispensable comunicación terrestre de habitantes que transitan de un lado al otro del Ariporo y | acceden a la zona por una carretera secundaria (administrada por Casanare), por tal motivo, es conveniente realizar los estudios y diseños para poder presentar el proyecto ante el departamento de Casanare y gestionar los recursos necesarios que solucione la problemática de la comunidad, en cumplimiento del pacto parcial aprobado por el Tribunal Administrativo de Casanare en decisión del 24 de Septiembre de 2020, dentro del proceso de acción popular con radicado No. 850012333000-2019-00161-00.

Además, ante el incremento de la ola invernal y la erosión del terreno aledaño al río Ariporo se hace necesario fortalecer con una construcción y adecuación de manera urgente teniendo en cuenta el alto porcentaje de la población rural que puede ser afectada y el gran impacto para la economía local que puede llegar a suceder,

Para el municipio de Hato Corozal es importante dar cabal acatamiento al pacto parcial de cumplimiento ordenado por el alto tribunal de Casanare en la acción popular No. 850012333000-2019-00161-00, fallada a favor de los pobladores y lugareños. Así mismo la administración municipal considera viable y necesario realizar dicho aporte.

La alcaldía municipal, consiente de su responsabilidad constitucional y legal en materia de atención y gestión del riesgo contempla en su Plan de Desarrollo "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020 - 2023, HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE POR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO, sector: GOBIERNO TERRITORIAL, programa: HATO COROZAL SOSTENIBLE CON MEJOR GESTIÓN DEL RIESGO.

**VALOR:** El municipio de Paz de Ariporo aporta la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 100.000.000,00), y el municipio de Hato Corozal aporta la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 140.000.000,00).

**TIEMPO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) MESES**

#### ELECCION DEL PROVEEDOR

Capacidad jurídica, para adquirir derechos y contraer obligaciones, tanto por el representante legal de la entidad como la correspondencia que debe guardar el objeto i social y finalidad de la entidad, para con el objeto que se pretende contratar.

|   |                       |               |            |  |
|---|-----------------------|---------------|------------|--|
| <br><b>NIT.800012638-2</b> | ALCALDIA MUNICIPAL    | Código        | PA-GC-P5   | <br><b>HATO COROZAL</b><br><b>ALTO Y SOSTENIBLE</b> |
|   | HATO COROZAL-CASANARE | Versión       | 01         |  |
|   | CONTRATACIÓN          | Fecha         | 19-12-2014 |  |
|   | ANALISIS DEL SECTOR   | Página 3 de 6 |            |  |

## JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN

La contratación prevista requiere que la entidad pública cuente con la aptitud legal para obligarse y su objetivo se encamine para el logro de los fines a cargo del Estado, por lo que se autoriza entonces celebrar contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto, siendo la idoneidad, la que se verificara de ser ; adecuada y apropiada para cumplir con el objeto del proceso de contratación; es decir, la entidad debe estar en la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstos en el plan de desarrollo, para el efecto, la entidad debe tener atributos que garantizan que puede cumplir efectivamente las actividades del contrato con transparencia y responsabilidad, para lo cual debe contar con la organización que soporte la ejecución del programa o actividad.

## CONDICIONES DEL MERCADO PARA ESTA CONTRATACION

El municipio de Hato Corozal, ha contratado este tipo de contrato interadministrativo de Cooperación durante los últimos tres (3) años en el Departamento de Casanare, en condiciones similares a las del proceso que se pretende contratar; en los cuales se han satisfecho a cabalidad las necesidades institucionales de la entidad, así:

| No. del contrato                       | Objetivo  | Valor         | Tiempo de ejecución |
|--|---|---------------|---------------------|
| CONVENIO DE COOPERACION 345- 2017      | AUNAR ESFUERZOS PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA EN LA COMUNIDAD INDÍGENA "LA ESMERALDA" DEL RESGUARDO "CAÑO MOCHUELO" DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO,  | 45.000.000    | 3 MESES             |
| CONVENIO INTERADM1N1STRATIVO 2341-2017 | AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (IFC) PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS ALIANZAS PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE   | 5.969.635.600 | 12 MESES            |
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2074-2018 | AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EL MUNICIPIO DE RECETOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES AGROINDUSTRIALES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE PANELA ASOCIADOS DEL MUNICIPIO DE RECETOR DEPARTAMENTO DE CASANARE MEDIANTE LA ENTREGA DE | 364.624.000   | 4 MESES             |
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1254-2019 | AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE E INNPULSA COLOMBIA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA ESCALA FUTURO: 2019 EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.   | 190.000.000   | 3 MESES             |

|   |   |                   |                |   |  |
|---|---|-------------------|----------------|---|--|
| <br><b>NIT.800012638-2</b> | ALCALDIA MUNICIPAL<br>HATO COROZAL-CASANARE | Código<br>Versión | PA-GC-P5<br>01 |  |  |
|   | CONTRATACIÓN<br>ANALISIS DEL SECTOR         | Fecha             | 19-12-2014     |   |  |
|   | Página 4 de 6                               |                   |                |   |  |
|   |   |                   |                |   |  |

|   |   |             |  |
|---|---|-------------|--|
| CONVENIO<br>INTERADMINISTRATIVO<br>(VQ 1889-2018) | AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA" | 1 965 502 8 |  |
|---|---|-------------|--|

## CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL MERCADO Y DE LOS PROVEEDORES

En la identificación de las condiciones del mercado se observa que el municipio de Hato Corozal a través de convenios interadministrativos aúna esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos con otras entidades con el fin de cumplir sus metas y objetivos planteados en el plan de desarrollo.

### CONCLUSIONES DE LA ENTIDAD QUE MOTIVA LA CONTRATACION.

- Que con la contratación bajo esta modalidad que se ha adelantado por parte de esta dependencia han tenido resultados satisfactorios.
- Que para este tipo de contratación de convenio de cooperación no se requiere de asignación presupuestal.

### ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

1. La contratación que se motiva, cobija como aspectos legales los que se soportan en virtud de la modalidad de selección y la causal por la que se adelanta el proceso contractual, teniendo por fundamentos jurídicos los artículos 209, 298 Y 303 de la Constitución Política, el marco Legal de la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4o j del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.4.

2. La presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos o tratados comerciales.

3. De conformidad con la naturaleza del contrato no se hace necesario requerir garantía única, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007", en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Titulo III de las disposiciones especiales de dicho decreto no es obligatoria. (Ver anexo de matriz de riesgo).

### TIPO DE REMUNERACIÓN RECOMENDADA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Hato Corozal aportará la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$140.000.000), para el cumplimiento de su obligación adquirida en el acuerdo:

aprobado por el Tribunal Administrativo de Casanare, en decisión del 24 de septiembre de 2020, dentro del proceso de Acción Popular con Radicación 850012333000-2019-00161-00, para lo cual adjunta certificado de disponibilidad presupuestal (Ver anexo CDP).

El municipio de Hato Corozal aportará la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE \ PESOS M/CTE (\$140.000.000), para el cumplimiento de su obligación adquirida en el acuerdo aprobado por el Tribunal

|   |   |                   |                |  |
|---|---|-------------------|----------------|--|
| <br><b>NIT.800012638-2</b> | ALCALDIA MUNICIPAL<br>HATO COROZAL-CASANARE | Código<br>Versión | PA-GC-P5<br>01 | <br><b>HATO COROZAL</b><br><i>ALTO Y SOSTENIBLE</i> |
|   | CONTRATACIÓN<br>ANALISIS DEL SECTOR         | Fecha             | 19-12-2014     |  |
|   |   |                   | Página 5 de 6  |  |
|   |   |                   |                |  |

Administrativo de Casanare, en decisión del 24 de septiembre de 2020, dentro del proceso de Acción Popular con Radicación 850012333000-2019-00161-00.

## 2.2.1 LA SUPERVISIÓN

La supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que las Entidades Estatales celebren contratos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben.

## 2.2.3 SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SUPERVISORES E INTERVENTORES DE LOS CONTRATOS

La Interventoría es la labor que cumple una persona natural o jurídica, para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones y términos de la invitación y las especificaciones del contrato, convenio, concertaciones celebradas por las entidades públicas dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente. La ejecución idónea del presupuesto de las Entidades Públicas exige dentro de otros aspectos un proceso contractual ágil, eficiente y desarrollado dentro de los principios de economía, transparencia y objetividad consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Para garantizar el cumplimiento de estos principios en términos de calidad, cantidad y oportunidad, es necesario adoptar mecanismos de control y seguimiento a través de una interventoría o supervisión que aseguren y garanticen a la entidad como a sus responsables el cumplimiento del objeto contractual, mediante el examen sobre las exigencias legales, financieras (en lo contable, Presupuestal y tesorería), misional y técnico.

Con la Constitución Política de 1991 se cambió la figura del control previo, perceptivo y posterior por parte de los organismos de control, propiciando la figura del control interno como sistema implícito sustentado en el Autocontrol, sin embargo la experiencia ha demostrado que ésta práctica obedece a una cultura arraigada en principios morales y éticos de quienes manejan y deciden sobre la utilización de los recursos públicos, los cuales están lejos de interiorizarse dada la experiencia y resultado en los últimos años.

### 2.2.3.1 Los supervisores

El supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal. Para su selección debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado, pero que sí es necesario que pueda actuar al menos como par del contratista y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual.

Es recomendable que antes de que la Entidad Estatal designe un funcionario como supervisor, haga un análisis de la carga operativa de quien va a ser designado, para no incurrir en los riesgos derivados de designar como supervisor a un funcionario que no pueda desempeñar esa tarea de manera adecuada. La designación de un supervisor debe ser efectuada a más tardar en la misma fecha en la que se adjudique el contrato cuando el mismo sea el resultado de un proceso de contratación competitivo o se asigne en los casos de contrataciones directas.

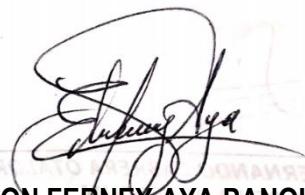
|   |                              |         |            |  |
|---|------------------------------|---------|------------|--|
| <br><b>NIT.800012638-2</b> | <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b>    | Código  | PA-GC-P5   | <br><b>HATO COROZAL</b><br><b>ALTO Y SOSTENIBLE</b> |
|   | <b>HATO COROZAL-CASANARE</b> | Versión | 01         |  |
| <b>CONTRATACIÓN</b><br><b>ANALISIS DEL SECTOR</b>   |                              | Fecha   | 19-12-2014 | <b>Página 6 de 6</b>   |
|   |                              |         |            |  |

La designación del supervisor del contrato no requiere que el manual de funciones de las Entidad Estatal establezca expresamente la función de supervisar contratos, pues la misma es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos.

La comunicación de la designación de un funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato por lo que siempre debe enviarse copia de la misma a la dependencia encargada de conservar los expedientes.

En caso de que la designación del supervisor se haga directamente en el contrato, debe enviarse copia del mismo al funcionario designado informando que va a ser el supervisor. Cuando esto sucede, el cambio de supervisor siempre va implicar una modificación del contrato.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cuando no se haga la designación del supervisor la responsabilidad de la vigilancia y control de la ejecución del contrato la tiene el ordenador del gasto.



**Ing. EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA**  
Secretario de Planeación y Política Sectorial